Guía para el uso de normas técnicas y acreditación en la contratación pública

UNE Normalización Española

ENAC Entidad Nacional de Acreditación

Abreviaturas 5

1
Introducción 6

2
La normalización en la ley de contratos del sector público (LCSP) 10

2.1 Encontrar la norma adecuada 11
2.2 Definición de prescripción técnica y orden de prelación para citar estándares 14
2.3 Cómo usar las normas técnicas en los pliegos 16
2.4 Pedir y evaluar el cumplimiento de estándares..... 17

3
La evaluación de la conformidad acreditada en la Ley 9/2017 18

4
Cómo hacer referencia a la acreditación en los pliegos de condiciones. Redacción de pliegos 20

4.1 Nivel 1. Cuando el licitador debe estar acreditado 20
4.2 Nivel 2. Cuando el licitador es fabricante y el producto o servicio debe contar con una certificación o informe acreditado..... 20

5
¿Cómo identificar si una actividad concreta se ha realizado de manera acreditada? 22

5.1 En el caso de que el OEC sea el propio licitador 22
5.2 En el caso de que el licitador deba demostrar cumplimiento con los requisitos técnicos de una etiqueta..... 24

Índice

Anexo 1.
Ejemplos de pliegos de compras públicas que hacen uso de normas o de acreditación 26

Anexo 2.
La infraestructura de la calidad 28

Anexo 3.
La confianza en la normalización 30

Anexo 4.
Consejos prácticos sobre el uso de estándares en pliegos 34

Anexo 5.
Tipos de actividades de evaluación de la conformidad 36

Anexo 6.
Cómo apoya la acreditación a la Administración Pública 40

Anexo 7.
Textos íntegros de la ley relacionados con normalización y acreditación 42



Abreviaturas

AELC	Asociación Europea de Libre Cambio
BOE	Boletín Oficial del Estado
CE	Comisión Europea
CEN	Comité Europeo de Normalización
CENELEC	Comité Europeo de Normalización Electrotécnica
CLC	CENELEC (en referencias a documentos)
COPANT	Comisión Panamericana de Normas Técnicas
CTN	Comité Técnico de Normalización
CWA	Acuerdo de Trabajo de CEN o CENELEC
EN	Norma Europea
ENAC	Entidad Nacional de Acreditación
ETSI	Instituto Europeo de Normalización en Telecomunicaciones (European Telecommunications Standards Institute)
GT	Grupo de trabajo
IC	Infraestructura de la Calidad.
ICS	Clasificación temática de estándares (International Classification of Standards)
IEC	Comisión Electrotécnica Internacional
ISO	Organización Internacional de Normalización
ITU	Unión Internacional de Telecomunicaciones (International Telecommunications Union)
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017
MCA	Marca de Certificación Acreditada
MINTUR	Ministerio de Industria y Turismo
OEC	Organismo evaluador de la conformidad
OIReScon	Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación
SC	Subcomité Técnico
TC	Comité técnico en el ámbito europeo o internacional
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TR	Informe técnico en el ámbito europeo o internacional
TS	Especificación técnica en el ámbito europeo o internacional
UNE	Acrónimo de Una Norma Española y logotipo de la Asociación Española de Normalización
WG	Grupo de trabajo en el ámbito europeo o internacional

1

Introducción

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), persigue aportar mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una mejor relación calidad-precio. Para ello, establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

En este sentido, la ley incorpora en distintos artículos (93, 94, 124, 125, 126, 127 y 128) menciones al uso de normas técnicas y de evaluadores de la conformidad acreditados. Por este motivo, la Asociación Española de Normalización, UNE, y la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, han elaborado conjuntamente esta guía para **facilitar el uso de la normalización y la acreditación en la contratación pública**. Esta guía tiene un marcado carácter práctico de forma que pueda ser **utilizada directamente por las personas encargadas de redactar los pliegos de condiciones o evaluar el cumplimiento por parte de los licitadores**.

La primera edición de esta guía se publicó unas semanas después de la publicación de la LCSP y reflejaba los aspectos esenciales del uso de las normas técnicas y la acreditación en la contratación pública. La guía cumplió su propósito como documento de consulta y, además, sirvió de base para una publicación análoga de la Comisión Europea.

Sin embargo, tanto la aplicación de la LCSP como la evolución de las actividades de normalización y de acreditación han hecho aconsejable hacer una revisión completa de esta guía. En estos años se ha avanzado en el conocimiento de la infraestructura de la calidad y en la percepción de su importancia en la contratación pública. A modo de ejemplo, el Marco Europeo de Competencias de los Profesionales de la Contratación Pública menciona repetidamente el papel de los estándares y la verificación de su cumplimiento.

Por otra parte, varias publicaciones de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) también abordan el papel y cumplimiento de los estándares. En general, se ha ampliado la base de conocimiento sobre la mejor forma de usar la infraestructura de la calidad en los pliegos de contratación y las ventajas e inconvenientes de cada modalidad.


Guide
for referencing
standards in public
procurement in Europe
December 2018
BOE
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P
la que se transponen al ordenamiento jurídico español las
del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014
26 de febrero de 2014
Jefatura del Estado
«BOE» núm. 272, de 09 de noviembre de 2017
Referencia: BOE-A-2017-13082
ÍNDICE

Sobre la Asociación Española de Normalización, UNE

La Asociación Española de Normalización, UNE, es una organización global cuyo propósito es desarrollar normas técnicas o estándares que contribuyan al progreso compartido de la sociedad y a la creación de un mundo más seguro, sostenible y competitivo.

La Asociación Española de Normalización, UNE, es el organismo de normalización en España y el único designado como tal por el Ministerio de Industria y Turismo. UNE es el representante español ante los organismos de Normalización internacionales (ISO, Organización Internacional de Normalización, e IEC, Comisión Electrotécnica Internacional); europeos (CEN, Comité Europeo de Normalización, y CENELEC, Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) y en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT); asimismo, es el organismo de normalización español en el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI). UNE lleva la voz de los expertos españoles a los foros mundiales en los que se discuten normas clave para la competitividad de las empresas y de los sectores económicos españoles.

Las normas recogen el consenso del mercado sobre las mejores prácticas en aspectos clave para la competitividad de las organizaciones y para los intereses de toda la sociedad, siendo el resultado del diálogo y la colaboración conjunta de los sectores económicos y las Administraciones públicas. Esta metodología de trabajo convierte a la Asociación en un modelo de éxito de colaboración público-privada y en uno de los principales generadores de conocimiento en español.

Como entidad legalmente responsable del desarrollo de las normas técnicas en España, pone a disposición del tejido económico uno de los catálogos más completos del mundo, con estándares que dan repuesta eficaz a los grandes retos de la sociedad y del tejido productivo español. Estas normas se elaboran en los 200 Comités de UNE compuestos por más de 14.000 expertos de 6.000 organizaciones, que se rigen bajo los principios de consenso, apertura y transparencia.

Por medio de las normas, UNE ayuda a las empresas a superar con éxito sus grandes desafíos en campos como los objetivos ESG (ambiental, social y de buen gobierno); doble transición ecológica y digital, industria 4.0, exportaciones, innovación o capacitación de profesionales, entre otros; e impulsa su posicionamiento en los mercados internacionales. Además, apoya a las Administraciones en el despliegue eficaz de políticas públicas.

> ***UNE*** *es el único Organismo de Normalización en España, y como tal ha sido designado por el Ministerio de Industria y Turismo ante la Comisión Europea.*

Sobre la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC

La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) es el organismo designado por el Gobierno como el único organismo nacional de acreditación y, como tal, es el representante de España en las organizaciones internacionales que configuran la infraestructura global de la acreditación. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que cuenta en sus órganos de gobierno con todas las partes interesadas en el proceso, esto es, las entidades acreditadas, los usuarios de sus servicios y las administraciones públicas.

La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para generar confianza sobre la correcta ejecución de actividades de evaluación de la conformidad y que incluyen actividades de ensayo, calibración, inspección, certificación o verificación, entre otras. En general, cualquier actividad que tenga por objeto evaluar si un producto, servicio, sistema, instalación, etc. es conforme con ciertos requisitos puede estar sujeta a acreditación. Dichos requisitos pueden estar establecidos en la legislación y tener, por tanto, carácter reglamentario, o estar especificados en normas, especificaciones u otros documentos de carácter voluntario.

ENAC lleva a cabo sus evaluaciones mediante un riguroso proceso de evaluación, basado en normas internacionales, con la participación de expertos en cada actividad para determinar la competencia técnica de los organismos de evaluación. Este proceso incluye una vigilancia regular, mediante visitas de seguimiento y auditorías de reevaluación de que la entidad mantiene su competencia técnica.

Las actividades de normalización y acreditación forman parte de la infraestructura de la calidad. En los anexos se muestra más información sobre esta infraestructura de la calidad.

__ENAC__ es designada como organismo nacional de acreditación a través del Real Decreto 1715/2010 y en aplicación del Reglamento (CE) nº765/2008 del Parlamento Europeo que regula el funcionamiento de la acreditación en Europa

2

La normalización en la ley de contratos del sector público (LCSP)

La Ley 9/2017, en los artículos 124, 125 y 126, aborda las prescripciones técnicas en los pliegos de contratación, estableciendo que las prescripciones técnicas particulares deben definir las calidades, condiciones sociales y ambientales de la prestación. La referencia a normas técnicas o estándares es una de las vías establecidas para fijar las prescripciones técnicas. En los artículos 125 y 126 se definen las distintas prescripciones o especificaciones técnicas y las reglas para su establecimiento.

Debido a las regulaciones y garantías del proceso de elaboración de las normas técnicas, la referencia a las mismas en los pliegos de contratación garantiza:

1. El acceso en condiciones de igualdad, dado que son documentos disponibles al público.
2. Que no se imponen barreras al comercio ni obstáculos injustificados.
3. La consideración del estado del arte del sector.
4. El consenso y participación de las partes interesadas en la elaboración de la prescripción técnica.
5. El empleo de un documento sometido a elevados requisitos de transparencia y participación.

Las dos dificultades principales para el uso de estándares en los pliegos de contratación están en encontrar los estándares adecuados y citarlos de manera correcta, cuestiones que se abordarán en los siguientes apartados.

2.1 Encontrar la norma adecuada

El catálogo español de normas, que se puede consultar través de la página web de UNE, tiene más de 37.000 documentos en vigor. Una de las principales dificultades para citar estándares es la de encontrar el estándar adecuado. Para poder hacerlo es conveniente conocer algunas técnicas y recomendaciones básicas de búsqueda. **Lo más eficaz suele ser dirigirse al buscador del organismo de normalización y usar los campos específicos**. En la figura 1 se muestra la pantalla del buscador de normas de UNE: https://www.une.org/encuentra-tu-norma.

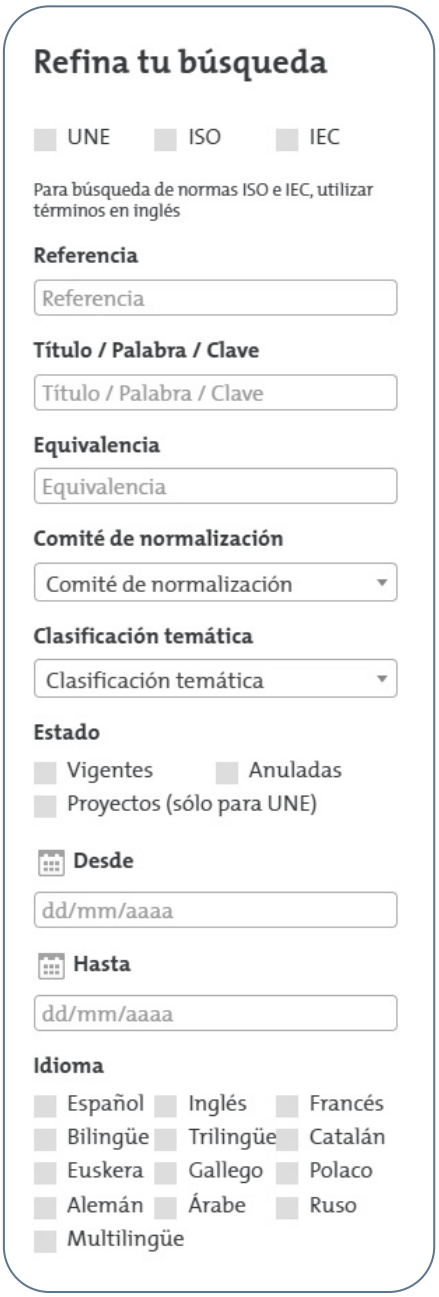


Figura 1. Captura con los campos de búsqueda de normas técnicas

El campo "Referencia" permite buscar una norma por su código. El campo de título/palabra/clave permite introducir cualquier tipo de texto. La equivalencia permite buscar normas equivalentes a una dada. Por ejemplo, introduciendo ISO 9001 en ese campo, los resultados serán la UNE-EN ISO 9001:2015, su modificación del 2024 y sus aplicaciones específicas al sector de la energía nuclear, ferroviario, fabricación de medicamentos, gobierno local, etc.

Las normas se elaboran en comités técnicos, por lo que la mayoría de los documentos de un mismo tema o campo estarán en el mismo comité. Es conveniente filtrar por comités para acotar la búsqueda. Por ejemplo, poniendo "mesa" en el campo "palabra", el resultado incluirá normas de máquina-herramienta, mesas elevadoras, mesas de operación, mesas de ensayos, etc. Sin embargo, al filtrar por el comité de mobiliario (CTN 11), el resultado se limita a las mesas de uso doméstico, las de enseñanza, camping, etc.

En el caso de comités con muchas normas, es conveniente recurrir a la clasificación temática de éstas, el International Classification of Standards o ICS. Esto es, un árbol que va bajando desde temas más generales a otros más concretos. Se puede buscar directamente el ICS que corresponde al tema de interés o seleccionarlo a partir de una norma ya conocida, como base para encontrar otras del mismo tema.

Por último, puede ser interesante ampliar la búsqueda a proyectos de normas, todavía no editados, y a normas anuladas, que siguen estando a disposición del público.

Para facilitar la correcta identificación de la norma, en la mayoría de las normas es posible ver parte del contenido de la misma: la portada, el índice, el objeto y campo de aplicación y las normas para consulta. En la figura 2 se muestra el enlace a esta función bajo el encabezado.

Las normas UNE suelen estar disponibles en formato físico y digital y se pueden publicar en varios idiomas, incluyendo los cooficiales en España. En el catálogo se especifican los idiomas en los que está disponible una determinada norma técnica. En caso de que se necesite disponer de las normas en un idioma determinado, UNE tiene acuerdos con distintas instituciones para abordar la traducción a diversos idiomas autonómicos.

El acceso al texto de las normas técnicas no suele suponer una barrera, puesto que muchos departamentos de las administraciones públicas disponen de acceso a los textos de las normas. La mayoría de las universidades y colegios profesionales, también tienen acceso a los estándares y muchas empresas tienen contratado el acceso a los estándares a través de distintos servicios de suscripción. Ante cualquier duda, puede contactar con UNE a través de su página web.



Figura 2. Resultado de búsqueda con la información general de una norma

Para optimizar la búsqueda también es útil entender la codificación de las normas técnicas, que se explica en la figura 3.



Figura 3. Explicación del código de una norma técnica

Las normas europeas (EN) tienen el mismo código numérico y son idénticas en todos los países miembros de los organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC y ETSI), con la particularidad de que en cada país viene precedida de su identificador nacional. De ese modo, la norma de la figura 3 anterior tendrá el código:



NF-EN ISO 12086-1:2000 en Francia (NF= Norma francesa)



DIN-EN ISO 12086-1:2000 en Alemania (DIN= Deutsches Institut für Normung)



BS-EN ISO 12086-1:2000 en el Reino Unido (BS= British Standard)

La adopción de las normas ISO e IEC y la de otros organismos es voluntaria para todos los países y por lo tanto es posible que no todas estas normas estén traducidas a español. Es conveniente verificar la disponibilidad de la norma que se quiere citar.

2.2 Definición de prescripción técnica y orden de prelación para citar estándares

El artículo 125 de la LCSP define la prescripción o especificación técnica, diferenciando entre contratos de obras y de suministros o servicios. En ambos casos la definición es muy amplia y permite definir una amplia variedad de características y requisitos que pueden ser definidos a través de normas técnicas o estándares.

Esta enumeración de características no se puede considerar exhaustiva, puesto que la propia ley establece que son ejemplos. Para contratos de suministro o servicios, la LCSP dice que es:

> *aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad, el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.*

El artículo 125 también define norma (estándar) como una especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido y distingue entre normas internacionales (ISO e IEC), europeas (EN) y nacionales (UNE, NF, DIN, NP, UNI…). También se definen otros tipos de documentos, como la "especificación técnica europea", en el ámbito de la construcción, la "especificación técnica común", en el ámbito de las tecnologías de información y comunicación (TIC) y "referencia técnica" para otros documentos elaborados por los organismos de normalización, distintos de las normas europeas.

En el artículo 126, el epígrafe b) del apartado 5, define el orden de prelación. En primer lugar, se priorizan las normas nacionales que incorporen normas europeas. Estas normas tienen preferencia sobre las "evaluaciones técnicas europeas" (en el ámbito de la construcción) y las "especificaciones técnicas comunes" (en el ámbito de tecnologías de información y comunicaciones, TIC). Centrándose en las normas técnicas, el orden de prelación es el siguiente:



Normas nacionales que incorporen normas europeas. UNE, como miembro de CEN y de CENELEC, tiene obligación de adoptar todas sus normas europeas, EN, como normas nacionales, UNE-EN, y de anular aquellas normas nacionales que estén en conflicto con las europeas. Esto garantiza una única norma para acceder a los mercados de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio. Alrededor del 80% de las normas del catálogo de UNE son adopción idéntica de normas europeas.



Normas internacionales, esto es, normas elaboradas por un organismo internacional de normalización (ISO, IEC o UIT). Algo más del 40% de las normas del catálogo de UNE son adopción de normas internacionales, UNE-ISO. De estas, un 85% son también normas europeas, esto es, UNE-EN ISO.



Otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización, distintos de las normas. Estos documentos pueden ser especificaciones técnicas (TS), informes técnicos (TR), guías, documentos de armonización (HD) o CEN/CENELEC Workshop Agreements (CWA). Este tipo de documentos suponen un mínimo porcentaje en el conjunto del catálogo de estándares.



Normas nacionales. Son las normas, sin equivalencias europeas o internacionales, que se elaboran en el seno de los organismos nacionales de normalización: UNE en España, DIN en Alemania, AFNOR en Francia, UNI en Italia, IPQ en Portugal, etc.



Especificaciones técnicas nacionales. Además de las normas nacionales, UNE elabora otros documentos normativos para responder a necesidades específicas y que permiten una tramitación más ágil. Éstos son: *normas experimentales,* para su aplicación provisional en campos técnicos donde el grado de innovación es elevado o existe una urgente necesidad de orientación *informes UNE*, para difundir los progresos técnicos sobre un tema determinado y *especificaciones UNE*, que siguen un procedimiento específico y muy ágil, para responder a necesidades muy específicas.

2.3 Cómo usar las normas técnicas en los pliegos

El artículo 126 define las reglas para el establecimiento de las prescripciones técnicas, que se pueden resumir de la siguiente forma:

1. *Deben permitir acceso en condiciones de igualdad, sin crear obstáculos ni impedir la competencia*
2. *Define a qué se pueden referir las prescripciones técnicas.*
3. *Se debe considerar la accesibilidad.*
4. *Se deben aplicar criterios de sostenibilidad y protección ambiental.*
5. *La manera de formular las prescripciones técnicas:*
    a) *En términos de rendimiento o exigencias funcionales, con parámetros precisos.*
    b) *Referenciando normas técnicas, con un determinado orden de prelación. Se debe acompañar cada referencia de la mención «o equivalente»,*
    c) *Usando la letra a) (rendimiento o exigencias funcionales) para formular las prescripciones técnicas y haciendo referencia a las normas técnicas o estándares de la letra b) para demostrar la conformidad.*
    d) *Combinando lo anterior. Es decir, haciendo referencia a especificaciones técnicas de la letra b) para unas características y al rendimiento o exigencias funcionales de a) para otras.*
6. *Evitando referencias a marcas, origen o procesos específicos, que sirvan para favorecer o descartar ciertas empresas o productos. Se puede recurrir a esta posibilidad cuando no resulte aplicable lo dispuesto en el apartado 5.*
7. *Si se fijan rendimientos o funcionalidad según 5.a), se debe aceptar su cumplimiento mediante las normas equivalentes de 5.b).*
8. *Si se fija el cumplimiento mediante normas, se debe aceptar la demostración de su cumplimiento por medios equivalentes.*

Además de lo definido en este artículo, el uso práctico de los estándares ha hecho recomendable incluir algunas consideraciones, como las aclaraciones sobre el significado de “o equivalente” y la mejor parte del pliego para incluir las referencias a las normas técnicas, se profundiza sobre estos consejos en el anexo 4.

2.4 Pedir y evaluar el cumplimiento de estándares

Una vez seleccionada la norma técnica, cabe preguntarse si procede exigir el cumplimiento de la misma y de qué forma se debería proceder a su verificación. En general, es conveniente exigir el cumplimiento de la norma, pero se debe valorar especialmente en los siguientes casos:

Si no hay oferta suficiente de productos o servicios que cumplan los estándares, como puede pasar en mercados novedosos, con escasa tradición, o poca competencia. Por ejemplo, en España, cuando comenzaron a instalarse calderas de biomasa, había poca oferta de pélets que cumplieran la norma de calidad.

Si se pide una característica que mejora el producto o servicio. Un ejemplo puede ser la compra de un electrodoméstico, donde se exige el cumplimiento de las normas de seguridad, y se valoran mejor los productos más eficientes según el estándar correspondiente, pero sin exigir una clase determinada de eficiencia energética.

La verificación del cumplimiento es otro parámetro que debe ser considerado. En ciertos casos, se puede considerar que la demostración del cumplimiento no es necesaria, por ejemplo, comprando papel de tamaño A4. Sin embargo, en un elevado número de casos, el órgano contratante necesitará una demostración del cumplimiento de la norma técnica referenciada y es aquí donde el mejor apoyo está en la evaluación de la conformidad, en el contexto de la infraestructura de la calidad (IC).

Los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) son organizaciones, públicas o privadas, que tienen por objeto proveer a las Administraciones Públicas y al mercado de información sobre la conformidad de productos y servicios con ciertos requisitos, generalmente establecidos en normas, y relacionados con su calidad, seguridad, sostenibilidad, respeto al medio ambiente, etc. Las entidades de certificación, inspección y los laboratorios de ensayos o calibración, son quizá los más conocidos, en los anexos se ofrece más información sobre los OEC.

3

La evaluación de la conformidad acreditada en la Ley 9/2017

Los requisitos cuyo cumplimiento evalúan los organismos de evaluación de la conformidad (OEC) pueden estar establecidos por ley y tener, por tanto, carácter reglamentario o estar especificados en normas, especificaciones u otros documentos de carácter voluntario. Actividades tales como los ensayos de cualquier tipo (agua, atmósfera, alimentos, productos de construcción, ruido, etc.), la inspección de instalaciones o medioambiental y la certificación de sistemas de gestión (ISO 9001, ISO 14001, etc.) son algunos ejemplos.

A este respecto, la Ley de contratos del sector público establece en su artículo 128: "a efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por organismo de evaluación de la conformidad aquel que desempeña actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo".

En este contexto, para los poderes adjudicatarios se pueden dar las siguientes dos situaciones:

I. *Que el licitador sea el propio Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC) (véase en el anexo 7 el artículo 128 de la Ley).*

II. *Que el licitador deba proporcionar un informe o certificado, emitido por un organismo de evaluación de la conformidad, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato (véanse en el anexo 7 los artículos 93, 94, 127 y 128 de la Ley).*

De esta forma, en los pliegos de condiciones se puede hacer referencia al organismo de evaluación de la conformidad a dos niveles: de una forma directa, cuando el licitador es el propio OEC, o de forma indirecta, cuando el licitador es un fabricante o prestador de servicios que deba aportar evidencias del cumplimiento de ciertos requisitos mediante certificados o informes emitidos por un OEC. En la figura 4 se visualizan los dos niveles.



Figura 4. Niveles de referencia al OEC en los pliegos de contratación

4

Cómo hacer referencia a la acreditación en los pliegos de condiciones. Redacción de pliegos

A continuación, se proponen fórmulas para hacer referencia a la actividad de los organismos de evaluación de la conformidad en los dos niveles anteriormente mencionados: nivel 1, cuando el licitador debe estar acreditado; nivel 2, cuando el licitador es fabricante o prestador de servicios y es el producto o el servicio el que debe contar con una certificación o informe acreditado.

4.1 **Nivel 1.** Cuando el licitador debe estar acreditado

> *"El licitador deberá demostrar que dispone de la adecuada solvencia técnica para ejecutar los ensayos objeto de este contrato. Para ello, deberán aportar un certificado de acreditación en vigor, de cumplimiento con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025[1], emitido por ENAC o, en caso de estar radicado en otro Estado miembro, de su Organismo Nacional de Acreditación (designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). La acreditación debe estar emitida con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato".*

Un texto similar podría utilizarse si el licitador va a desarrollar otras actividades como inspección, certificación o verificación haciendo referencia a la norma correspondiente (véanse los anexos 1 y 5).

Si en el pliego se establece que el OEC debe llevar a cabo otras actividades diferentes de aquellas para las que está acreditado, se debe tener en cuenta que algunas normas de acreditación, en particular, las normas sobre inspección y certificación incluyen requisitos de imparcialidad e independencia que prohíben a las entidades acreditadas llevar a cabo ciertas actividades. Así, por ejemplo, la norma UNE-EN ISO/IEC 17021-1, referente a la certificación de sistemas de gestión, no permite que la entidad de certificación suministre servicios de consultoría sobre dichos sistemas o la norma UNE-EN ISO/IEC 17020, referente a las entidades de inspección, no permite a algunos tipos de entidades, identificadas como Tipo A[2], ser, entre otras cosas, instaladores, mantenedores o fabricantes de los productos que inspeccionan.

4.2 **Nivel 2.** Cuando el licitador es fabricante y el producto o servicio debe contar con una certificación o informe acreditado

> *"Cuando los licitadores deban demostrar que el producto/servicio es conforme con determinadas prescripciones técnicas o criterios de adjudicación, deberán aportar un certificado/informe emitido por un organismo de evaluación de la conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de cualquier Estado miembro (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación, o referencia a la condición de acreditado, y el número de acreditación".*

1 Incluir la norma correspondiente a cada actividad de evaluación de la conformidad. (véase el anexo 5).

2 En esta categoría se encuentran la mayoría de las entidades de inspección que operan en el campo reglamentario como, por ejemplo, los organismos de control de seguridad industrial

¿Cómo leer un certificado de acreditación?



Acreditación

ENAC

Entidad Nacional de Acreditación

Otorga la presente / Grants this

ACREDITACIÓN

Nº 000/LE0000

a / to

NOMBRE LEGAL DE LA ENTIDAD ACREDITADA

Según los requisitos recogidos en la norma **UNE-EN ISO/IEC 17025** para las actividades de ensayo definidas en el correspondiente anexo técnico*.

According to the requirements in the standard **UNE-EN ISO/IEC 17025** for the testing activities defined in the corresponding technical annex*.

Fecha de entrada en vigor / Coming into effect: 22/08/2026

ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN ENAC

JOSÉ MANUEL PRIETO
PRESIDENTE DE ENAC

La acreditación mantiene su vigencia hasta notificación en contra. *Este documento no tiene validez sin su correspondiente anexo técnico, identificado con el mismo número. La presente acreditación y su anexo técnico están sujetos a modificaciones, suspensiones temporales y retirada. Su vigencia puede confirmarse en www.enac.es.

The accreditation maintains its validity unless otherwise stated. *The present accreditation will not be valid without its corresponding technical annex, identified under the same number. This accreditation and its technical annex could be reduced, temporarily suspended and withdrawn. The state of validity of it canbe confirmed at www.enac.es.

ENAC es firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos en el seno de las organizaciones europea e internacional de organismos de acreditación (www.enac.es).

ENAC is signatory of the Multilateral Recognition Agreements established by the european and international organizations of accreditation bodies (www.enac.es).

EA EUROPEAN RECOGNITION

Ref.: CLE/XXXX Fecha de emisión / Date of issue 06/02/2026
El presente documento anula y sustituye al de ref. / This document cancels and replaces CLE/XXXX

Código Validación Electrónica: 1234567890123
La vigencia de la acreditación y del presente certificado puede confirmarse en https://www.enac.es/web/enac/validacion-electronica o haciendo clic **aquí**

1

Número de acreditación

Identifica de forma única la acreditación concedida por ENAC a la entidad.

2

Norma de referencia

Indica la norma internacional frente a la que se ha evaluado la competencia técnica.

3

Alcance de la acreditación

Documento que describe las actividades para las que la entidad ha demostrado su competencia técnica.

4

Acuerdos multilaterales de reconocimiento

Permiten el reconocimiento internacional de los resultados emitidos bajo acreditación.

5

¿Cómo identificar si una actividad concreta se ha realizado de manera acreditada?

5.1 En el caso de que el OEC sea el propio licitador

El licitador debe aportar como evidencia el **certificado de acreditación** en el que se incluyen el nombre de la entidad y número de acreditación, la norma que regula la actividad de evaluación de la conformidad que realiza el OEC, y la referencia a un anexo técnico en el que se describe el alcance de acreditación en términos de las actividades concretas para las que ha demostrado su competencia.

Por ejemplo, en el caso de un laboratorio de ensayo, la acreditación hará siempre referencia a la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, que establece los requisitos generales que debe cumplir un laboratorio y a un alcance de acreditación que incluirá el ensayo o grupo de ensayos concretos para los que se ha obtenido la acreditación (por ejemplo, determinación de metales pesados en agua). Los alcances de acreditación son públicos y están disponibles en la página web de ENAC (www.enac.es).

La importancia de la marca de acreditación

Solamente los certificados/informes que incluyan la marca de ENAC o referencia a la condición de acreditado pueden ser considerados como prueba de que la actividad se ha realizado bajo acreditación. Es importante tener en cuenta que, en la mayoría de los casos, la acreditación es una actividad voluntaria, por lo que el OEC decide libremente qué parte de su actividad acredita y cuál no.

Así, los certificados e informes sin la marca de acreditación o referencia a la acreditación, incluso si han sido emitidos por un OEC acreditado para otra actividad, no pueden ser considerados “documentos acreditados” y, por lo tanto, no se puede asegurar que sus procedimientos de trabajo cumplan con los mismos requisitos de competencia y solvencia técnica, ni que incorporen las mejores prácticas para el tipo de servicio que ofrecen a sus clientes y usuarios.

Por tanto, la actividad acreditada es únicamente la que se desarrolla dentro del alcance de acreditación, motivo por el que es necesario saber cómo identificar las actividades acreditadas.



Marcas de acreditación para las diferentes actividades de evaluación de la conformidad

5.2 En el caso de que el licitador deba demostrar cumplimiento con los requisitos técnicos de una etiqueta

La Ley incluye el término etiqueta como cualquier documento o certificado que avale el cumplimiento con los requisitos. En esos casos, es aplicable lo dicho en el apartado anterior.

En el mercado existen numerosas marcas y distintivos, conocidas también como “marcas de conformidad”, que si están basadas en el cumplimiento de normas y concedidas por una entidad de certificación acreditada, debe presuponerse que cumplen lo establecido en el artículo 127 de la Ley.

Para saber si una marca de conformidad cumple dichos requisitos, el licitador debe aportar un certificado en vigor emitido por la entidad de certificación que avale la etiqueta y que cumpla lo establecido en el apartado anterior.

Adicionalmente, ENAC permite a las entidades de certificación hacer uso de una “marca de certificación acreditada” (MCA). Que un producto lleve una MCA es una demostración de que el certificador que la ha concedido controla su uso y está acreditado por ENAC, pero no que la certificación se haya concedido con referencia a normas por lo que, en cualquier caso, el licitador debería presentar el correspondiente certificado en vigor.



Ejemplos de las marcas de certificación acreditada por ENAC

Anexo 1.

Ejemplos de pliegos de compras públicas que hacen uso de normas o de acreditación

En este anexo se muestran algunos ejemplos concretos de cómo referenciar normas y acreditación en pliegos de compras públicas.

Pliego de servicios de ensayo de calidad del agua

"Se deben realizar los ensayos de las propiedades del agua según las siguientes normas:

- *UNE-EN ISO 10523:2012 Calidad del agua. Determinación del pH.*
- *UNE-EN ISO 7887:2012 Calidad del agua. Examen y determinación del color.*
- *UNE-EN ISO 7980:2000 Calidad del agua. Determinación del calcio y del magnesio. Método por espectrometría de absorción atómica.*
- *UNE-EN ISO 9562:2005 Calidad del agua. Determinación de compuestos orgánicos halogenados absorbibles.*

El licitador deberá demostrar que dispone de la adecuada solvencia técnica para ejecutar los ensayos objeto de este contrato. Para ello, deberá aportar un certificado en vigor de cumplimiento con la Norma ISO 17025 emitido por ENAC o, en caso de estar radicado en otro Estado miembro, de su Organismo Nacional de Acreditación, designado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11. El certificado debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato".

Pliego para un contrato de suministro genérico

"El licitador deberá presentar un certificado de que ha implantado sistemas de gestión de la calidad y ambiental, según las Normas UNE-EN ISO 9001 y UNE-EN ISO 14001 o equivalentes. El certificado deberá tener un alcance similar a las actividades objeto de este pliego o, en su defecto, la actividad genérica de la empresa.

Los certificados deben estar en vigor y haber sido emitidos por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro Estado miembro".

Pliego para contratar un servicio de mantenimiento de parques infantiles

“El servicio se debe prestar cumpliendo con la Norma UNE-EN 1176-7:2009 Equipamiento de las áreas de juego y superficies. Parte 7: Guía para la instalación, inspección, mantenimiento y utilización.

El licitador debe mostrar el cumplimiento con la misma, mediante un certificado en vigor emitido por una entidad de certificación acreditada por ENAC o por un organismo nacional de acreditación si está radicado en otro Estado miembro (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11). El certificado deberá incluir la marca de la entidad de acreditación o referencia a la condición de acreditado, el número de acreditación, y debe estar emitido con un alcance que cubra las actividades objeto de este contrato”.

Pliego para la compra de un producto certificado

“Se atribuirán XX puntos a los licitadores que acrediten disponer de un certificado de producto en vigor, conforme a la Norma UNE-EN ISO 23856:2022 sobre Sistemas de canalización en materiales plásticos para suministro de agua, evacuación y saneamiento con o sin presión. Sistemas en materiales plásticos termoestables reforzados con fibra de vidrio (PRFV) a base de resina de poliéster insaturado (UP).

Para que este certificado de calidad se considere válido, a los efectos de este pliego, deberá haber sido emitido por un organismo acreditado conforme a la Norma UNE-EN ISO 17065:2019. Esta acreditación deberá haber sido realizada por ENAC o por organismos de acreditación radicados en otro Estado miembro (se deberá entregar la documentación necesaria que justifique este punto) y, en el alcance de esta deberá estar incluido el producto objeto de la presente licitación o, al menos, productos de su mismo campo de actividad.

A efectos de valoración, será obligatorio que el certificado de calidad recoja igualmente el alcance de la certificación y se ajuste al contenido establecido en el punto 7.7.1 de la Norma UNE-EN ISO 17065:2019, con un detalle de la tipología de tubería que ampara, desglose de la DN, PN, SN y centro de producción”.

Ejemplo en el que el licitador deba hacer uso de etiquetas como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas

“El producto/servicio deberá disponer de una etiqueta, marca, distintivo, certificado o similar, que avale su sujeción a lo establecido en la(s) norma(s) XX. La etiqueta deberá haber sido concedida por un evaluador de la conformidad acreditado por ENAC o por un organismo nacional de acreditación radicado en otro Estado miembro (de acuerdo con lo establecido en el Reglamento CE nº765/2008 y en las condiciones establecidas en su artículo 11)”.

Anexo 2.

La infraestructura de la calidad

La Infraestructura de la Calidad (IC) es el ecosistema de organizaciones públicas y privadas, que junto con el correspondiente marco legal y reglamentario, establecen e implementan las actividades de normalización, acreditación, metrología (científica, aplicada y legal) y evaluación de la conformidad (ensayos, inspección, certificación y validación y verificación, entre otras), para apoyar y mejorar la calidad, la seguridad y el respeto por el medio ambiente de los bienes, servicios, procesos y la sociedad en general.

En un mundo globalizado donde hay un constante intercambio de bienes y servicios entre países, todos los países tienen su propia infraestructura de la calidad, si bien cada país define cómo se articulan los organismos que forman esta IC y su figura jurídica.

Normalización

La normalización tiene como objetivo la elaboración de una serie de especificaciones técnicas, normas, que son utilizadas por las organizaciones, de manera voluntaria, como garantía para probar la calidad y la seguridad de sus actividades y productos.

Metrología

La metrología se considera un vector de competitividad en las sociedades tecnológicamente avanzadas, y debido a ello, desarrollar y mejorar la capacidad de medición de un país es esencial para potenciar y apoyar los procesos de innovación tecnológica y desarrollo industrial como elemento diferenciador de economías emergentes.

Acreditación

La acreditación es la herramienta establecida a escala internacional para generar confianza sobre la correcta ejecución de las actividades de evaluación de la conformidad (ensayos, certificación, inspección…), permitiendo identificar a los organismos que han demostrado disponer de la competencia técnica necesaria para realizarlas y que ofrecen fiabilidad en sus resultados.

Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad es la declaración de que un servicio o producto cumple con las características o requisitos prometidos al cliente, así como con la aseveración de que los procesos de producción se mantienen a la vanguardia y las metodologías actualizadas.

En España, la Infraestructura de la Calidad se establece en la Ley 21/1992 de Industria, desarrollada en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, posteriormente modificado por el R.D. 1072/2015.

En el caso de España, hay tres organismos únicos para las actividades de normalización (UNE), acreditación (ENAC) y metrología (CEM). La legislación designa a estos organismos como representantes de España ante los organismos europeos e internacionales y establece sus obligaciones.

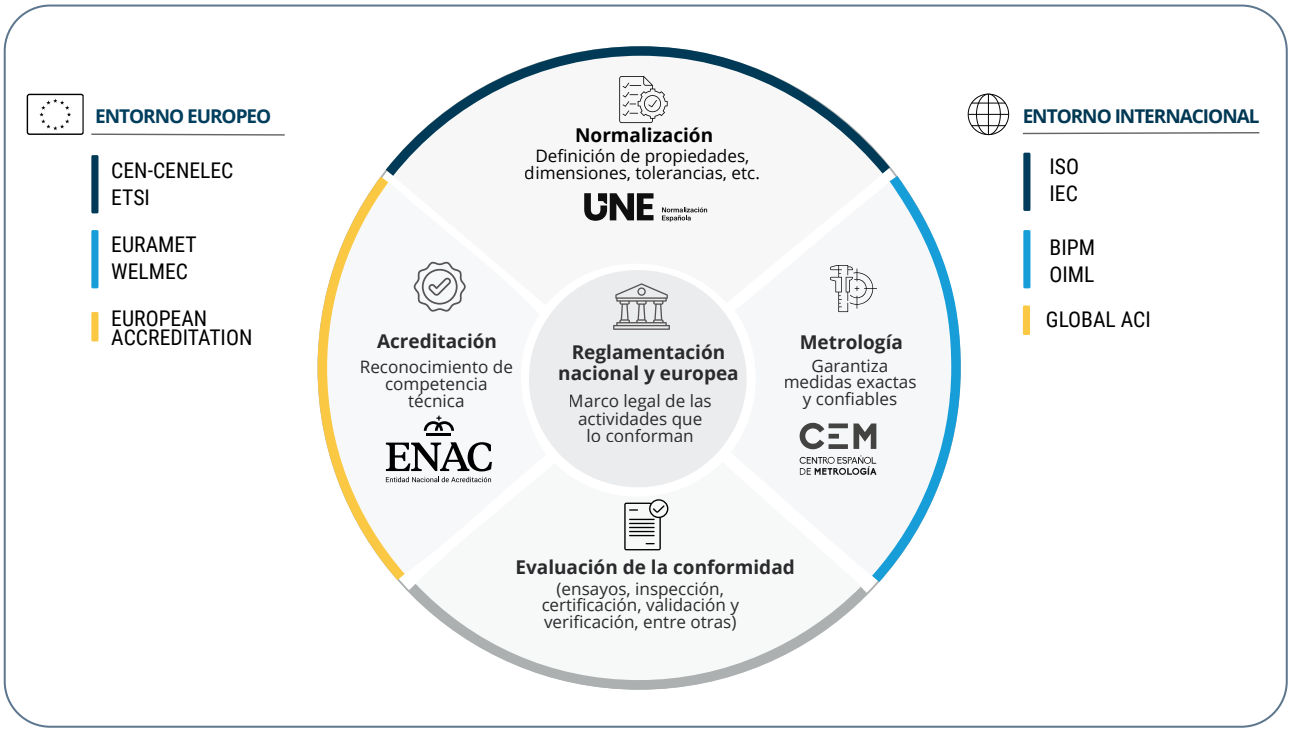


Figura 5. Esquema de los tres organismos únicos de la Infraestructura de la Calidad en España

Anexo 3.
La confianza en la normalización

El proceso de la normalización

Es el propio proceso de normalización resumido en la siguiente figura el que proporciona la solvencia a las normas técnicas. En España, estas normas técnicas o estándares se elaboran en el seno de los Comités Técnicos (CT) de UNE, que están abiertos a la participación de todas las partes interesadas para potenciar un debate plural. Las decisiones se toman por consenso, con una participación equilibrada de distintos agentes sectoriales y los documentos son sometidos a un periodo de información pública en Boletín Oficial del Estado (BOE) y en la web de UNE. Todos estos factores aseguran la transparencia en el desarrollo de las normas y que se ha alcanzado a la mejor solución técnicamente posible.

UNE está comprometida con el desarrollo de un marco favorable de cumplimiento, buen gobierno y transparencia y publica en su web toda la información relativa a convenios, contratos, subvenciones, así como otros documentos relacionados, como pueden ser el código ético, reglamentos internos, pautas de comportamientos en materia de competencia e información económica y financiera.

La actividad europea de normalización está definida por el Reglamento Europeo de Normalización, y está articulada según dos modelos de participación de los sectores. El Comité Europeo de Normalización (CEN) y el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC), organismos de los que UNE es miembro de pleno derecho, articulan la participación de las partes interesadas mediante la representación nacional, mientras que el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación (ETSI) lo hace a través de la participación directa de la industria.

La estructura de la normalización internacional tiene un claro paralelismo con la estructura europea, siendo de nuevo tres los organismos de normalización: la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), de los que UNE es miembro, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), que pertenece a la Organización de Naciones Unidas (ONU). Asimismo, UNE también es el organismo español designado ante la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT).

La presencia de UNE en los principales organismos europeos e internacionales de normalización posibilita la participación de los representantes españoles en el desarrollo de normas europeas e internacionales y ofrece la posibilidad de liderar estos proyectos de normalización.

Las normas son un elemento clave para la innovación, el progreso y el comercio. Son esenciales para dar soporte a la competitividad y el crecimiento y permiten mantener el liderazgo técnico de los países europeos en el comercio global. En julio de 2025 se presentó el Informe “El impacto económico de la normalización en España”, elaborado por el Centro de Estrategia y Prospectiva Industrial (CEPI), entidad impulsada por el Ministerio de Industria y Turismo y la Fundación EOI. La presentación tuvo lugar en la sede de la Asociación Española de Normalización, UNE.

El estudio revela que la normalización aporta un 14,7 % al crecimiento medio anual del PIB español, lo que se traduce en una contribución de más de 140.000 millones de euros en las últimas cuatro décadas, situando a España al nivel de los países más avanzados del mundo.



Figura 6. Proceso de elaboración de las normas UNE

Relación con la Administración

Dada la particular naturaleza de las actividades de normalización, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público establece un tratamiento excepcional para éstas, ya que permite la participación de la Administración Pública en los órganos de gobierno de la organización de normalización. En este sentido, la disposición final decimoquinta de la Ley 9/2017 modifica el artículo 84 de la Ley 40/2015, reiterando la posibilidad de que el Estado participe en el organismo de normalización nacional.

Actualmente, el Ministerio de Industria y Turismo es miembro de la Junta Directiva de UNE y de su Comisión Permanente; y diversos Ministerios de la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas participan en la Junta Directiva de UNE. Además, más de 1.000 representantes de las distintas Administraciones Públicas participan en los órganos técnicos de UNE. Esta participación, en órganos de gobierno y técnicos, demuestra la confianza de la Administración Pública en las normas técnicas y en el proceso de normalización.

En el ámbito de la contratación pública, el Marco Europeo de Competencias de los Profesionales de la Contratación Pública es una herramienta clave diseñada por la Comisión Europea para mejorar las competencias y habilidades de los profesionales involucrados en los procesos de contratación pública. Este marco tiene como objetivo asegurar que los procedimientos sean más eficientes, transparentes y que cumplan con las mejores prácticas a nivel europeo.

En este documento, las prácticas recomendadas para la normalización en las compras públicas se vinculan directamente con las competencias definidas en este marco, entre las que destacan:

- **Conocimiento técnico:** Se refiere a la capacidad de comprender y aplicar normativas técnicas y estándares en los procesos de contratación. En este contexto, la referencia y el uso de normas en los pliegos de contratación aseguran que los profesionales cumplan con los requisitos técnicos del marco.

- **Gestión de contratos:** Este marco destaca la importancia de la correcta ejecución y seguimiento de los contratos, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas mencionadas en los pliegos. El uso de normas garantiza que las especificaciones y requisitos técnicos sean claros y verificables.

- **Evaluación de ofertas:** Los profesionales deben ser competentes en la evaluación de ofertas de acuerdo con criterios transparentes y objetivos. El marco enfatiza la necesidad de que las ofertas se valoren en función de la calidad técnica, precio y cumplimiento de las normas. Las normas son un mecanismo para asegurar que las ofertas cumplan con los estándares exigidos.

Las normas europeas gozan del reconocimiento de la Comisión Europea y de las Administraciones públicas nacionales como medio para demostrar el cumplimiento de obligaciones legales. En la legislación española hay más de 11.000 citaciones a estándares. Las normas favorecen el comercio y la prestación de servicios en el mercado único europeo. Asimismo, las normas internacionales posibilitan el acceso al mercado global y cuentan con el respaldo de la Organización Mundial del Comercio que las considera mecanismos para evitar la creación de barreras al comercio.

La Administración Pública, previamente a la inclusión de normas en la reglamentación, solicita el desarrollo de estándares específicos a través de los *standardization requests*, o solicitudes de normalización. Este es el nombre de los encargos de la Comisión Europea a los organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC, ETSI) para que realicen normas que den soporte a las políticas públicas.

Buen ejemplo de esta colaboración son las normas armonizadas de producto, relativas al marcado CE, que dan presunción de conformidad con los requisitos esenciales de las directivas europeas, o la redacción de la Norma UNE-EN 301549:2022 para determinar los requisitos de accesibilidad exigibles en compras públicas a los productos y servicios TIC.

En el ámbito nacional, también hay varios ejemplos de normas desarrolladas a impulso de la Administración Pública, que ilustran su confianza en la normalización. Es el caso de las normas elaboradas en el CTN 178 sobre ciudades inteligentes; la UNE 85635 relativa a la instalación, uso y mantenimiento de las puertas industriales; la UNE 66102:2025 de sistemas de gestión de centros técnicos de tacógrafos, o la UNE 173300, sobre el bienestar de los peces durante el sacrificio, por citar sólo algunos ejemplos.

Dado el carácter estratégico de la actividad de normalización, la Comisión Europea ha desarrollado una estrategia europea de normalización, que refuerza el papel clave de las normas técnicas para un mercado único europeo, resiliente, ecológico y digital. Con cinco ejes principales, la estrategia subraya la importancia del principio de delegación nacional en el desarrollo de las normas europeas y el necesario liderazgo de los miembros europeos en el desarrollo de normas internacionales en ISO e IEC, en áreas de prioridad estratégica para las instituciones y agentes económicos europeos. Además, también salvaguarda el carácter único del Sistema Europeo de Normalización, basado en los mercados, inclusivo y estructurado mediante una colaboración público-privada, coherente, eficaz y robusta.

La Comisión Europea proporciona en su web amplia información sobre la actividad de normalización, las solicitudes de normalización, los avances en la estrategia europea de normalización, la vinculación de las normas con las políticas públicas y otros muchos aspectos.

Anexo 4.

Consejos prácticos sobre el uso de estándares en pliegos

1. *Evite copiar el texto de las normas técnicas en un pliego de compras, puesto que son documentos protegidos por derechos de propiedad intelectual, frecuentemente compartidos con los organismos europeos o internacionales.*

2. *Use el código completo de la norma, incluyendo la fecha y el título, para minimizar posibles confusiones en la aplicación de los pliegos.*

3. *Vincule el uso del estándar al objeto del contrato, especialmente si se trata de aspectos ambientales, sociales y los vinculados al ciclo de vida.*

4. *Piense en la mejor forma de pedir y demostrar el cumplimiento del estándar.*

5. *Añada la mención "o equivalente" tras la referencia.*

6. *Valore la parte del pliego en la que resulte más adecuada referenciar las normas técnicas. Con carácter general se pueden seguir las siguientes pautas:*

   - ***En la solvencia técnica*** *es óptimo cuando aporta una característica esencial del servicio. P.e. análisis de laboratorio que en caso de no estar acreditado puedan ser cuestionados.*
   - ***En los criterios de valoración*** *es óptimo cuando se considera que mejora las prestaciones del producto o servicio. P.e. eficiencia energética en un electrodoméstico o mantenimiento de parques infantiles. Es útil para fomentar una cultura de la calidad, especialmente en sectores emergentes, poco maduros o en los que se prevea poca concurrencia.*
   - ***En condiciones especiales de ejecución*** *es la menos problemática y cada vez más usada. En el caso de servicios da más tiempo a los licitadores para que obtengan sus certificados. Es la mejor para conseguir que el servicio se preste con garantías de calidad, porque vincula el momento de ejecución con el cumplimiento del estándar.*

La equivalencia en las normas técnicas

En octubre de 2024, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, (TJUE) dictó una sentencia ratificando la necesidad de incluir las palabras *"o equivalente"*, cuando se citen estándares en los pliegos. En este caso, el origen es la citación de normas armonizadas, las que sirven para dar cumplimiento a la legislación europea. La sentencia no entra a valorar en qué casos son equivalentes los estándares. A continuación, se ofrecen unas pautas para entender y valorar dicha equivalencia.

Las adopciones nacionales de la misma norma europea o internacional son equivalentes entre sí. Por ejemplo, la adopción de la ISO 9001:2026 en distintos países mostrada en la siguiente figura tiene los mismos requisitos técnicos, aunque esté publicada en distinto idioma y por distintos organismos nacionales.

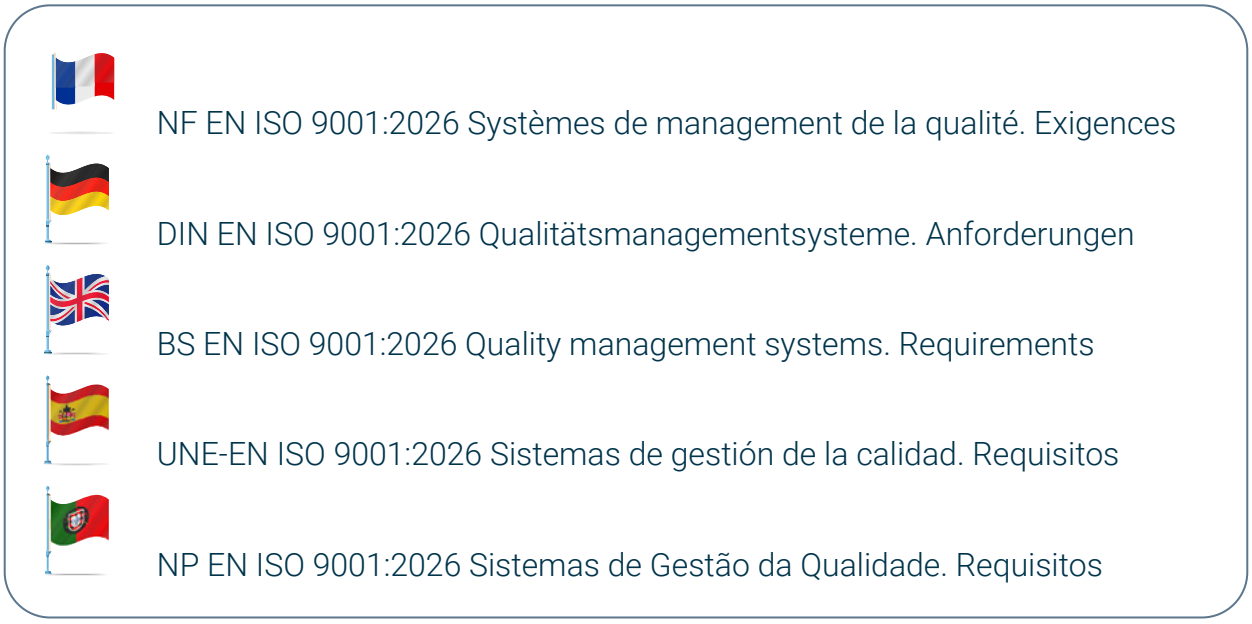


Figura 7. Código completo de la adopción de la misma norma en distintos países, que debe ser considerada equivalente

Las adaptaciones sectoriales de una norma son equivalentes a la norma original. Por ejemplo, la norma UNE-EN ISO 15224:2017 "Sistemas de gestión de la calidad. Aplicación de la Norma EN ISO 9001:2015 en los servicios sanitarios", es equivalente a la UNE-EN ISO 9001:2015 "Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos".

Las normas que regulen distintos usos y características de un producto con la misma denominación, NO deben considerarse equivalentes. Por ejemplo, las normas de mascarillas higiénicas para uso quirúrgico NO son equivalentes a las reutilizables, o a las usadas como equipos de protección respiratoria.

En unos pocos casos la equivalencia puede ser dudosa y conviene consultar a las autoridades competentes. Por ejemplo, durante la pandemia de COVID-19 el MINTUR declaró que para el nivel de filtración del 90%, las mascarillas higiénicas reutilizables fabricadas según UNE 0065:2021 "Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y población infantil. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso" eran prácticamente equivalentes a las que cumplían con la UNE-CWA 17553:2020 "Cobertores faciales comunitarios. Guía de requisitos mínimos, métodos de ensayo y uso".

Anexo 5.

Tipos de actividades de evaluación de la conformidad

Ensayos

Los ensayos consisten en determinar experimentalmente una o más características de un producto. En lugar de ensayo, en diferentes sectores se pueden emplear términos como medida, determinación, análisis o incluso control. La acreditación de un laboratorio de ensayo se basa en la norma internacional UNE-EN ISO/IEC 17025.

Calibración

Calibración es la determinación del error de un instrumento mediante la medida de un patrón de valor conocido y su incertidumbre asociada. La acreditación de un laboratorio de calibración se basa en la norma internacional UNE-EN ISO/IEC 17025.

Análisis médicos

Los análisis médicos consisten en la realización de pruebas sobre muestras de origen biológico con el fin de obtener información que contribuya al diagnóstico, seguimiento o prevención de enfermedades. Estas actividades pueden llevarse a cabo tanto en laboratorios independientes como en laboratorios integrados en hospitales y otros centros sanitarios.

Inspección

La inspección pretende determinar la conformidad del objeto inspeccionado con unas exigencias, sobre la base, en ocasiones, de un juicio profesional emitido por un experto. La inspección puede comprender controles visuales, medidas o ensayos funcionales de objetos físicos, exámenes documentales de especificaciones o comparaciones de resultados con las exigencias específicas o de buenas prácticas del área. La inspección no está limitada exclusivamente a productos, sino que instalaciones, edificios, maquinaria e incluso planos o proyectos pueden estar sometidos a inspección. La norma internacional aplicable en este caso es la UNE-EN ISO/IEC 17020.

Certificación

La certificación es la actividad mediante la cual una entidad independiente declara que un producto, un proceso, un sistema o una persona cumple los requisitos establecidos en una norma u otro documento de referencia. Su finalidad es aportar confianza a clientes, Administraciones y otras partes interesadas sobre ese cumplimiento.

Existen tres tipos básicos de certificación:

Certificación de sistemas de gestión

Esta certificación permite asegurar que el sistema implantado por una entidad en materia de calidad, medio ambiente, seguridad, etc., es conforme a unas exigencias de normas en vigor (ejemplo: normas internacionales UNE-EN ISO 9001 para la calidad, UNE-EN ISO 14001 para medio ambiente, UNE-EN ISO 22000 para la seguridad alimentaria). La acreditación de organismos que realizan estas certificaciones se basa en la norma internacional UNE-EN ISO/IEC 17021-1.

Certificación de productos, procesos o servicios

Puede referirse a un objeto (lámparas de bajo consumo), un proceso (agricultura ecológica, trazabilidad del origen de una madera) o un servicio (transporte público de pasajeros)
Los principios a respetar por los organismos certificadores están definidos en la norma internacional UNE-EN ISO/IEC 17065.

Certificación de personas

Comprueba la competencia de las personas certificadas para ejecutar actividades técnicas específicas. La norma UNE-EN ISO/IEC 17024 define las exigencias que deben respetar los organismos certificadores de personas.

Validación y verificación

Permite confirmar la fiabilidad de determinada información que puede estar contenida en declaraciones, informes, reportes, memorias, etc. realizadas, generalmente, por una empresa (pero también por un grupo de personas u otras organizaciones). La validación se aplica a la información (declaraciones, informes, etc.) que hace referencia a hechos o eventos con un uso previsto futuro o un resultado proyectado (verosimilitud). La verificación es aplicable a la información (declaraciones, informes, etc.) que aluden a hechos que ya han ocurrido o a resultados que ya se han obtenido (veracidad). La norma de referencia es la UNE-EN ISO/IEC 17029.

Verificación medioambiental

Es la acción de comprobar y supervisar si el análisis ambiental, la política ambiental, el sistema de gestión ambiental y la auditoría ambiental interna de una organización y su aplicación cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento EMAS, que persigue que las empresas consigan una mejora continua de su comportamiento ambiental. Una vez realizada esta verificación, se procederá a la validación de una declaración ambiental. Los verificadores medioambientales deben demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento CE 1221/2009 para ser acreditados.

Biobancos

Los biobancos desempeñan un papel clave en la investigación biomédica, que hace uso de la información clínica asociada a las muestras biológicas que estos mantienen. Son organizaciones que recogen, procesan, conservan y proveen material biológico procedente de organismos multicelulares (p.ej. humanos, animales, hongos, plantas), así como información asociada a los mismos, para su utilización con fines de investigación.

La norma de referencia para la acreditación de los biobancos es la UNE-EN ISO 20387, siendo la herramienta establecida a nivel internacional para demostrar que estas organizaciones son técnicamente competentes.

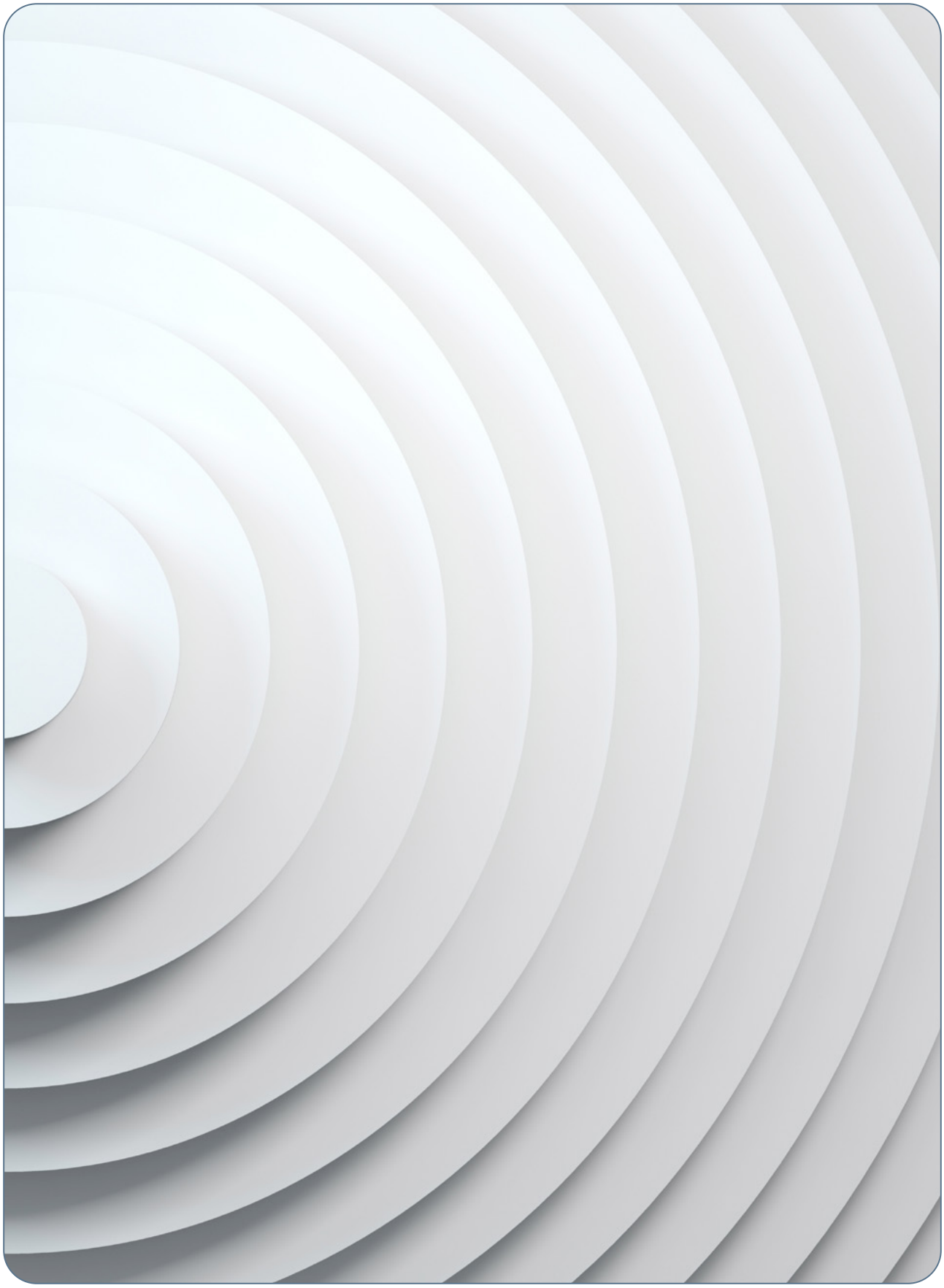
Proveedores de ensayos de aptitud

Los ensayos de aptitud proporcionan una valoración independiente de los resultados del laboratorio, comparados con un valor asignado mediante referencia o consenso de los participantes y con un criterio que deberá ser adecuado al fin pretendido, aportando a la organización información sobre su desempeño y ayudándole así a determinar si los aspectos técnicos de sus servicios son satisfactorios o alertando sobre la necesidad de investigar problemas potenciales dentro del laboratorio. La norma internacional UNE-EN ISO/IEC 17043 establece los requisitos de competencia técnica de este tipo de entidades.

Productores de materiales de referencia

Los materiales de referencia son una herramienta fundamental para aportar fiabilidad al trabajo de los laboratorios ya que se utilizan para calibrar, validar métodos, estimar la incertidumbre de los ensayos, verificar el buen funcionamiento de un determinado método o para controles de calidad rutinarios.

La exigencia de recibir datos cada vez más fiables en los diferentes ámbitos científicos y técnicos hace necesario que los productores de estos materiales, además de suministrar información sobre sus materiales en forma de informes o certificados, también demuestren que disponen de la necesaria competencia técnica para producirlos conforme a la norma UNE-EN ISO 17034.



Anexo 6.

Cómo apoya la acreditación a la Administración Pública

ENAC cuenta con una amplia representación de la Administración en sus órganos de gobierno. Además, mantiene una activa y estrecha relación institucional y técnica con las administraciones públicas a todos los niveles -europeo, nacional, autonómico y local- en la práctica totalidad de sectores de actividad.

Cada vez con más frecuencia, la acreditación es reconocida como una valiosa herramienta para las diferentes administraciones públicas, ya que ofrece tanto una alternativa a la regulación como una herramienta para facilitarla y simplificarla.

Por este motivo, está siendo ya utilizada por los diferentes gobiernos de todo el mundo para ayudar a cumplir con sus obligaciones en ámbitos tan diversos como la salud, la seguridad alimentaria, el suministro de energía, la protección del medio ambiente y la seguridad. En la actualidad, tanto en España como en Europa, la acreditación es ampliamente utilizada por los legisladores. Prueba de ello, son las más de 200 disposiciones nacionales y autonómicas, así como las más de 150 a nivel europeo que incorporan la acreditación para el desarrollo de mercados más seguros y reforzar la protección de los consumidores.

Si tiene alguna responsabilidad en el desarrollo o establecimiento de políticas públicas que pueda necesitar de alguna evaluación independiente, ENAC puede ayudarle a definir las necesidades, así como a diseñar un esquema con los requisitos necesarios según sus objetivos y necesidades.

Beneficios del uso de la acreditación por parte de la Administración Pública

La existencia de una extensa red de organizaciones acreditadas, tanto públicas como privadas, pone a disposición de los poderes públicos un conjunto de medios que pueden ser usados en la implantación de sus políticas logrando los objetivos fijados a menor coste y sobre la base de la adopción de las mejores prácticas.

Recurrir a entidades acreditadas aporta:

Reducción de Costes



Proporciona un sistema de vigilancia y control sin impacto en el contribuyente, lo que permite a los gobiernos central, autonómico o local concentrar sus recursos en los aspectos a regular, dejando el peso técnico de la supervisión en manos de una organización especializada (ENAC), pero sin merma en las competencias gubernamentales.

Simplificación administrativa



La acreditación es un eficaz instrumento de simplificación administrativa, facilitando el uso de nuevas técnicas de regulación más ágiles, eficientes y flexibles y favoreciendo la autorregulación, al tiempo que se asegura la fiabilidad de las actividades con un impacto en la confianza pública y se preserva la seguridad jurídica.

Armonización



Al ser la acreditación una actividad regulada en la Unión Europea, su uso por los Estados miembros facilita la compatibilidad y armonización entre legislaciones nacionales.

Herramienta para seleccionar proveedores cualificados



Optar por un evaluador acreditado genera confianza en la toma de decisiones, ya que el licitador sabrá que está optando por un evaluador con la competencia técnica necesaria para realizar su actividad. Así, en España, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público requiere el uso de servicios acreditados como medio de prueba de la conformidad con los requisitos o los criterios establecidos en las especificaciones técnicas o en criterios de adjudicación.

Seguridad en la implementación de la legislación europea o nacional



Cada vez con más frecuencia, determinadas tareas de control que recogen las diferentes reglamentaciones se encomiendan a organizaciones externas, tanto privadas como públicas. Para un sistema de control eficaz, la Administración necesita un mecanismo robusto y fiable que le aporte confianza en la actuación de los organismos a los que encarga esas actividades. La acreditación es la herramienta reconocida internacionalmente para aportar dicha confianza.

Crecimiento económico y competitividad



En una economía global cada vez más exigente en materia de seguridad y calidad de los productos y servicios puestos al servicio del mercado, contar con un sistema de acreditación robusto aporta las máximas garantías a la economía española, permitiendo su competitividad dentro y fuera de nuestras fronteras.

Anexo 7.

Textos íntegros de la ley relacionados con normalización y acreditación

Artículo 93. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad

1. *En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantías de calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, deberán hacer referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.*

2. *Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.*

Artículo 94. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

1. *En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando los órganos de contratación exijan como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple determinadas normas de gestión medioambiental, harán referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.*

2. *Los órganos de contratación reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.*

Artículo 124. Pliego de prescripciones técnicas particulares

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Artículo 125. Definición de determinadas prescripciones técnicas

A efectos de la presente Ley se entenderá por:

1. «Prescripción o especificación técnica»:

a. *Cuando se trate de contratos de obras, el conjunto de las prescripciones técnicas contenidas principalmente en los pliegos de la contratación, en las que se definan las características requeridas de un material, producto o suministro, y que permitan caracterizarlos de manera que respondan a la utilización a que los destine el poder adjudicador; asimismo, los procedimientos de aseguramiento de la calidad, el impacto social, laboral, ambiental y climático de dichos materiales, productos o actividades que se desarrollen durante la elaboración o utilización de los mismos, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas), la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso y los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida de las obras; incluyen asimismo las reglas de elaboración del proyecto y cálculo de las obras, las condiciones de prueba, control y recepción de las obras, así como las técnicas o métodos de construcción y todas las demás condiciones de carácter técnico que el poder adjudicador pueda prescribir, por vía de reglamentación general o específica, en lo referente a obras acabadas y a los materiales o elementos que las constituyan;*

b. *Cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, aquella especificación que figure en un documento en la que se definan las características exigidas de un producto o de un servicio, como, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas) y la evaluación de la conformidad el rendimiento, la utilización del producto, su seguridad, o sus dimensiones; asimismo, los requisitos aplicables al producto en lo referente a la denominación de venta, la terminología, los símbolos, las pruebas y métodos de prueba, el envasado, marcado y etiquetado, las instrucciones de uso, los procesos y métodos de producción en cualquier fase del ciclo de vida del suministro o servicio, así como los procedimientos de evaluación de la conformidad.*

2. «Norma»:

Una especificación técnica aprobada por un organismo de normalización reconocido para una aplicación repetida o continuada cuyo cumplimiento no sea obligatorio y que esté incluida en una de las categorías siguientes:

a. *«Norma internacional»: Norma adoptada por un organismo internacional de normalización y puesta a disposición del público.*

b. *«Norma europea»: Norma adoptada por un organismo europeo de normalización y puesta a disposición del público.*

c. *«Norma nacional»: Norma adoptada por un organismo nacional de normalización y puesta a disposición del público.*

3. «Evaluación técnica europea»:

La evaluación documentada de las prestaciones de un producto de construcción en cuanto a sus características esenciales, con arreglo al correspondiente documento de evaluación europeo, tal como se define en el artículo 2, punto 12, del Reglamento (UE) n.º 305/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo.

4. **«Especificación técnica común»:**

   La especificación técnica en el ámbito de las TIC elaborada de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) n.º 1025/2012.

5. **«Referencia técnica»:**

   Cualquier documento elaborado por los organismos europeos de normalización, distinto de las normas europeas, con arreglo a procedimientos adaptados a la evolución de las necesidades del mercado.

Artículo 126. Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas

1. *Las prescripciones técnicas a que se refieren los artículos 123 y 124, proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.*

2. *Las prescripciones técnicas podrán referirse al proceso o método específico de producción o prestación de las obras, los suministros o los servicios requeridos, o a un proceso específico de otra fase de su ciclo de vida, según la definición establecida en el artículo 148, incluso cuando dichos factores no formen parte de la sustancia material de las obras, suministros o servicios, siempre que estén vinculados al objeto del contrato y guarden proporción con el valor y los objetivos de este.*

3. *Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público en general o el personal de la Administración Pública contratante, las prescripciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

   De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia.

   Sin perjuicio de lo anterior, siempre que existan requisitos de accesibilidad obligatorios adoptados por un acto jurídico de la Unión Europea, las especificaciones técnicas deberán ser definidas por referencia a esas normas en lo que respecta a los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios.

4. *Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, las prescripciones técnicas se definirán aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4, respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.*

5. *Sin perjuicio de las instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, las prescripciones técnicas se formularán de una de las siguientes maneras:*

   a. *En términos de rendimiento o de exigencias funcionales, incluidas las características medioambientales, siempre que los parámetros sean lo suficientemente precisos para permitir a los licitadores determinar el objeto del contrato y al órgano de contratación adjudicar el mismo;*

b. *Haciendo referencia, de acuerdo con el siguiente orden de prelación, a especificaciones técnicas contenidas en normas nacionales que incorporen normas europeas, a evaluaciones técnicas europeas, a especificaciones técnicas comunes, a normas internacionales, a otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en defecto de todos los anteriores, a normas nacionales, a documentos de idoneidad técnica nacionales o a especificaciones técnicas nacionales en materia de proyecto, cálculo y ejecución de obras y de uso de suministros; acompañando cada referencia de la mención «o equivalente»;*

c. *En términos de rendimiento o de exigencias funcionales según lo mencionado en la letra a), haciendo referencia, como medio de presunción de conformidad con estos requisitos de rendimiento o exigencias funcionales, a las especificaciones contempladas en la letra b);*

d. *Haciendo referencia a especificaciones técnicas mencionadas en la letra b) para determinadas características, y mediante referencia al rendimiento o exigencias funcionales mencionados en la letra a) para otras características.*

6. *Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».*

7. *Cuando los órganos de contratación hagan uso de la opción prevista en el apartado 5, letra a), de formular prescripciones técnicas en términos de rendimiento o de exigencias funcionales, no podrán rechazar una oferta de obras, de suministros o de servicios que se ajusten a una norma nacional que transponga una norma europea, a un documento de idoneidad técnica europeo, a una especificación técnica común, a una norma internacional o a un sistema de referencias técnicas elaborado por un organismo europeo de normalización, si tales especificaciones tienen por objeto los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales exigidos por las prescripciones técnicas, siempre que en su oferta, el licitador pruebe por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en los artículos 127 y 128, que la obra, el suministro o el servicio conforme a la norma reúne los requisitos de rendimiento o exigencias funcionales establecidos por el órgano de contratación.*

8. *Cuando los órganos de contratación hagan uso de la opción de referirse a las especificaciones técnicas previstas en el apartado 5, letra b), no podrán rechazar una oferta basándose en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.*

Artículo 127. Etiquetas

1. *A los efectos de esta Ley, se entenderá por «etiqueta»: cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que las obras, productos, servicios, procesos o procedimientos de que se trate cumplen determinados requisitos.*

2. *Cuando los órganos de contratación tengan la intención de adquirir obras, suministros o servicios con características específicas de tipo medioambiental, social u otro, podrán exigir, en las prescripciones técnicas, en los criterios de adjudicación o en las condiciones de ejecución del contrato, una etiqueta específica como medio de prueba de que las obras, los servicios o los suministros cumplen las características exigidas, etiquetas de tipo social o medioambiental, como aquellas relacionadas con la agricultura o la ganadería ecológicas, el comercio justo, la igualdad de género o las que garantizan el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:*

- **a.** *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se refieran únicamente a criterios vinculados al objeto del contrato y sean adecuados para definir las características de las obras, los suministros o los servicios que constituyan dicho objeto.*
- **b.** *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta se basen en criterios verificables objetivamente y que no resulten discriminatorios.*
- **c.** *Que las etiquetas se adopten con arreglo a un procedimiento abierto y transparente en el que puedan participar todas las partes concernidas, tales como organismos gubernamentales, los consumidores, los interlocutores sociales, los fabricantes, los distribuidores y las organizaciones no gubernamentales.*
- **d.** *Que las etiquetas sean accesibles a todas las partes interesadas.*
- **e.** *Que los requisitos exigidos para la obtención de la etiqueta hayan sido fijados por un tercero sobre el cual el empresario no pueda ejercer una influencia decisiva.*
- **f.** *Que las referencias a las etiquetas no restrinjan la innovación.*

Cuando una etiqueta cumpla las condiciones previstas en el apartado 2, letras b), c), d) y e), pero establezca requisitos no vinculados al objeto del contrato, los órganos de contratación no exigirán la etiqueta como tal, pero, en sustitución de esta, podrán definir las prescripciones técnicas por referencia a las especificaciones detalladas de esa etiqueta o, en su caso, a partes de esta, que estén vinculadas al objeto del contrato y sean adecuadas para definir las características de dicho objeto.

3. *Los órganos de contratación que exijan una etiqueta específica deberán aceptar todas las etiquetas que verifiquen que las obras, suministros o servicios cumplen requisitos que sean equivalentes a aquellos que son exigidos para la obtención de aquella.*

El órgano de contratación aceptará otros medios adecuados de prueba, incluidos los mencionados en el artículo 128, que demuestren que las obras, suministros o servicios que ha de prestar el futuro contratista cumplen los requisitos de la etiqueta específica exigida.

4. *Cuando los órganos de contratación no requieran en los pliegos que las obras, suministros o servicios cumplan todos los requisitos exigidos para la obtención de una etiqueta, indicarán a cuáles de dichos requisitos se está haciendo referencia.*

5. *La indicación de una etiqueta específica en las prescripciones técnicas en ningún caso exime al órgano de contratación de su obligación de detallar con claridad en los pliegos las características y requisitos que desea imponer y cuyo cumplimiento la etiqueta específica exigida pretende.*

6. *La carga de la prueba de la equivalencia recaerá, en todo caso, en el candidato o licitador.*

Artículo 128. Informes de pruebas, certificación y otros medios de prueba

1. *Los órganos de contratación podrán exigir que los operadores económicos proporcionen un informe de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado expedido por este último, como medio de prueba del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas, o de los criterios de adjudicación o de las condiciones de ejecución del contrato.*

   Cuando los órganos de contratación exijan la presentación de certificados emitidos por un organismo de evaluación de la conformidad determinado, los certificados de otros organismos de evaluación de la conformidad equivalentes también deberán ser aceptados por aquellos.

   A efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá por «organismo de evaluación de la conformidad» aquel que desempeña actividades de calibración, ensayo, certificación e inspección, y que están acreditados de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 765/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo.

2. *Supletoriamente, los órganos de contratación deberán aceptar otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que este sirva para demostrar que las obras, suministros o servicios que proporcionará cumplen con las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato, según el caso.*

Normalización Española

Asociación Española de Normalización

Calle de Génova, 6
28004 Madrid. España

une.org

Entidad Nacional de Acreditación

Entidad Nacional de Acreditación

Calle de Serrano, 240. 4ª planta
28016 Madrid. España

enac.es